

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS HABLES, concedido a la parte ejecutante para presentar objeciones a la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte demandada, se encuentra vencido. El término de traslado transcurrió en SILENCIO ABSOLUTO.-

Así mismo, se indica que revisado el portar de títulos judiciales hay pendientes por entregar al 28 de junio de 2021, títulos que ascienden a la suma de \$15.221.887, tal como se acredita con relación que se encuentra adosada al plenario a folio 21.

Armenia Q., 03 de noviembre de 2021.-



**EDISON RIVERA ROBLES**

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS  
Ejecutada: BLANCA NUBIA ARIZA VALENZUELA  
Radicación: 6300140030082016-00371

Procede el Despacho, dentro del asunto de referencia, MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutada, en este proceso, teniendo en cuenta que el Juzgado al verificarla encuentra que la misma, no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta que no partió de la última liquidación aprobada por el Despacho, por tanto la imprueba.

En consecuencia, la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES presentada por la parte ejecutante, quedará de la siguiente manera, y así se **APRUEBA:**

**Liquidación aprobada por auto del 05 de agosto de 2021**

Capital reducido	\$3.648.305.49
Intereses al 08/02/2019	\$ 187.972.86
Intereses del 09/02/2019 al 31/07/2021	<u>\$1.552.235.42</u>
<b>Sub-total</b>	<b>\$5.388.513.77</b>

**MENOS**

Títulos constituidos al 31/07/2021 \$9.551.911,00

Con lo que se cancela la obligación por capital e intereses, quedando un saldo a favor de \$4.163.397.23, teniendo en cuenta los títulos constituidos desde el 26/12/2018 hasta el 29 de julio de 2020.-

De otro lado, y toda vez que a través de auto del 27/03/2017 se aprobaron las costas liquidadas dentro del proceso, las cuales asciende a la suma **\$106.000**, se procede a abonarlas con el saldo a favor que arrojó la liquidación, y los títulos existentes a la fecha indicada, quedando la obligación cancelada en su totalidad por capital, intereses y costas, y un saldo a favor de la ejecutada por valor de **\$4.057.397.23** (\$4.163.397.23 - \$106.000).

En esta instancia, es preciso aclarar que a la fecha no se ha realizado la entrega de los depósitos tenidos en cuenta en la presente liquidación, por tanto, los mismos se distribuyen de la siguiente manera:

Para la parte ejecutante la suma de **\$5.494.513.77** correspondiente a capital, intereses y costas (\$5.388.513.77 + \$106.000).

Y para la parte ejecutada el saldo a favor que asciende a la suma de **\$4.057.397.23, más los demás títulos existentes en el plenario**, y los que lleguen con posterioridad.-

Teniendo en cuenta la liquidación anterior, se tiene entonces que la ejecutada, con el valor del producto de parte de los títulos que obran por cuenta del proceso, se cancela la totalidad de obligación demandada, inclusive, las costas procesales, motivo por el cual, considera este Operador Judicial, que se debe dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación bajo los postulados del artículo 461 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la entrega de los dineros por valor de **\$5.494.513.77**, a favor de la parte demandante, y los demás títulos existentes en el plenario, serán entregados a la ejecutada, así como los títulos que lleguen con posterioridad.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho.

**SEGUNDO:** Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado en este despacho por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANICEROS Y JURÍDICOS**, actuando por medio de apoderada judicial, en contra de **BLANCA NUBIA ARIZA VALENZUELA**, radicado bajo la partida número 630014003008-2016-00371-00, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

**TERCERO:** Se **ORDENA** la entrega de títulos judiciales hasta la suma de **\$5.494.513.77**, a favor de la parte demandante, con lo que se cancela capital, intereses y costas procesales, y los que excedan dicho valor, serán entregados a la ejecutada, así como los títulos que lleguen con posterioridad, hágase el fraccionamiento a que haya lugar; por secretaría óbrese de conformidad.

**CUARTO:** Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención del 50% de la asignación pensional, así como de las mesadas adicionales que percibe la ejecutada, en su calidad de pensionada del FOPEP. Líbrese el oficio correspondiente al pagador de la entidad, y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.-

**QUINTO:** Se ordena remitir copia del presente pronunciamiento tanto a la parte ejecutante, como a la ejecutada.-

**SEXTO:** Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

Imca

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 05/11/2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65850e15ef2297f5433bb7483c8bd532c532b756207aba9e3abf95a6  
3927f728**

Documento generado en 04/11/2021 08:43:06 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**